



MARIA *LLONCH *LLONCH, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS,

En mi condición de Secretaria de Entrada, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de acuerdo con la Orden *HFP/675/2017, de 10 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de julio de 2017, y la Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Boletín oficial del Estado de fecha 12 de marzo de 2018,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de febrero de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRECIOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL CURSO 2025-2026

TENIENDO EN CUENTA que desde el Área de Políticas Sociales se tramitan ayudas económicas para las actividades de verano, en conformidad con la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2015 y publicado en el BOPB, el 23 de octubre de 2015 y con corrección publicada el día 22 de mayo de 2017 y publicitada en el DOGC el 2 de noviembre de 2017.

TENIENDO EN CUENTA que según lo que establece el artículo 8 de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, el plazo de presentación de las solicitudes se establecerá anualmente, y será dentro del primer trimestre del año, pudiendo ser modificado, en función de las necesidades que puedan sobrevenir.

TENIENDO EN CUENTA que según lo que establece el artículo 10 de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, el tope máximo será la tabla de precios aprobados anualmente por la corporación.

TENIENDO EN CUENTA que según lo que establecen los artículos 6.3 y 6.4 de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, los servicios sociales municipales pueden solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica, y en casos excepcionales se podrá prescindir de alguna documentación o se podrá sustituir algún documento por una declaración jurada bajo criterio técnico.

TENIENDO EN CUENTA que según lo que establece el artículo 7.2 de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de carencia de documentación por parte de el interesado en el procedimiento,



**AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS**

se hará un requerimiento de esta y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para adjuntar los documentos preceptivos.

VISTO el informe emitido por la jefa del Área de Políticas Sociales.

Esta concejalía de Políticas Sociales, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Decreto del Alcalde núm. 1569-2023, de 20 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 29 de junio de 2023, y dada cuenta en el Pleno del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2023,

Resuelvo:

Primero.- APROBAR la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de ayudas económicas para las actividades extraescolares para el curso 2025-2026, teniendo en cuenta el que establecen las Bases 38 y 41, de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, que se concreta en las siguiente especificidades:

- a) La convocatoria queda regulada según la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2015 y publicada al BOPB el 23 de octubre de 2015, y con corrección publicada el día 22 de mayo de 2017 y publicada en el DOGC el 2 noviembre de 2017.
- b) Aprobación de la subvención mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- c) Los destinatarios serán niños y adolescentes empadronados en Les Franqueses del Vallès, en edades comprendidas entre los 3 y los 18 años. Las solicitudes se presentarán de forma telemática al Registro de Entrada del Ayuntamiento, junto con la documentación acreditativa que contempla la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès.
- d) En el caso de carencia de documentación en el procedimiento, por parte del interesado/*da, se hará un requerimiento de esta, mediante notificación electrónica a la dirección de correo electrónico que conste a la solicitud y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para adjuntar los documentos preceptivos, tal como establece el artículo 7 de la normativa. En caso de no adjuntar los documentos requeridos dentro del plazo establecido, la solicitud se dará por desestimada.
- e) La Junta de Gobierno Local es el órgano competente por la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) La resolución y la notificación de las subvenciones se realizará en un plazo máximo de 3 meses.
- g) La resolución se comunicará mediante publicación al tablón de anuncios, dentro del portal de transparencia, de la sede electrónica del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès. Las solicitudes dispondrán de un número de registro de Entrada (RE) que permitirá identificar, posteriormente, la resolución de la misma.



AJUNTAMENT DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS

Además de la preceptiva publicación de los resultados en el tablón de anuncios, también se enviará un SMS al número de teléfono facilitado por las familias a la solicitud, notificando este resultado.

- h) La resolución pone fin a la vía administrativa.
- i) Tal como prevé el artículo 12 punto 3 de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de las Franquesas del Vallès, el pago se realizará directamente a las entidades o centros donde se desarrollen las actividades y, en ningún caso, superarán el coste de las mismas.
- j) Tal como prevé el artículo 12 punto 4 de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de las Franquesas del Vallès, aquellas entidades que lo soliciten, podrán establecer un convenio de colaboración con el área de Políticas Sociales de la económicos para las actividades de verano y/o extraescolares de ocio, deportivas, culturales y sociales.
- k) Las familias que tengan resolución positiva de la ayuda, tendrán que presentar por Registro de Entrada del Ayuntamiento, antes del día 15 de octubre de 2025 un presupuesto por cada beneficiario, donde conste el nombre y el número de cuenta de la entidad donde se realizará el pago. Si, pasada esta fecha, no se dispone de este presupuesto, no se podrá hacer uso del importe otorgado de la ayuda.

Segundo.- APROBAR el importe máximo de ayudas económicas para actividades extraescolares para el curso 2025-2026, destinado a la realización de una actividad extraescolar por niño, a imputar a la aplicación presupuestaria 08 2311 48103 01, por un importe máximo de 28.800€ del presupuesto municipal vigente.

Importe máximo por niño de las ayudas extraescolares del curso 2025-2026

- Opción general: 203.-€
- Otras opciones: Importe máximo según Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del ayuntamiento de les Franqueses del Vallès. Se realizarán de forma excepcional en aquellos casos que sean valorados como infancia en riesgo, por parte de los técnicos de Políticas Sociales.

Las solicitudes que se regirán según otras opciones, serán aquellas que dispongan de puntuación social, y se aplicarán, tal como establece el artículo 9 apartado c de la Normativa de concesión de ayudas económicas para la realización de actividades de verano y/o actividades extraescolares de ocio, deportivas, culturales o sociales de Les Franqueses del Vallès, y por la Orden *BSF/331/2013, de 18 de diciembre, por la cual se aprueban las listas de indicadores y factores de protección de los niños y adolescentes, según la puntuación y criterios que se relaciona:

- Del 1 al 12 tienen una puntuación de 1 punto
- Del 13 al 24 la puntuación es de 0,5 puntos



LISTADO INDICADORES POR SERVICIOS SOCIALES

- 1)** El núcleo familiar tiene dificultades sociales, económicas y/o de organización
- 2)** *La alimentación del niño o adolescente es descuidada o insuficiente*
- 3)** *El niño o adolescente está adoptando roles que no le corresponden por edad*
- 4)** *Es una niña/adolescente embarazada (o madre) con graves dificultades personales y sociales.*
- 5)** *Conductas disociales y/o agresivas del niño o el adolescente (dentro o fuera de la escuela)*
- 6)** *Conductas de riesgo hacia el mismo niño o adolescente (dentro o fuera de la escuela)*
- 7)** *Se encargan del niño o adolescente otros familiares, amigos o vecinos no adecuados.*
- 8)** *Los progenitores, tutores o guardadores frecuentan con el niño o el adolescente ambientes o locales no adecuados para él/ella (bares, discotecas...)*
- 9)** *Los progenitores, tutores o guardadores muestran pautas educativas no adecuadas con el niño o el adolescente*
- 10)** Los progenitores, tutores o guardadores pueden estar maltratando físicamente el niño o el adolescente o abusando sexualmente
- 11)** *El niño o adolescente está viviendo en un entorno familiar violento*
- 12)** *Cumplimiento del plan de trabajo acordado con servicios sociales*
- 13)** Interacciones del niño o el adolescente en la relación con los otros (dentro o fuera de la escuela)
- 14)** Otras manifestaciones de alteración del estado de ánimo del niño o adolescente
- 15)** *El niño o el adolescente está en una situación sobrevenida en qué nadie se hace cargo.*
- 16)** *El niño o el adolescente presenta problemas con la asistencia escolar*
- 17)** Los progenitores, tutores o guardadores manifiestan rechazo hacia el niño o el adolescente
- 18)** *El seguimiento y control de la salud del niño o el adolescente no parece el adecuado*
- 19)** Los progenitores, tutores o guardadores se despreocupan de sus actividades escolares y de ocio
- 20)** Los progenitores, tutores o guardadores muestran incapacidad de control del niño o adolescente
- 21)** Los progenitores, tutores o guardadores pueden tener una adicción al alcohol u otras drogas
- 22)** Los progenitores, tutores o guardadores pueden estar sufriendo algún trastorno mental
- 23)** Los progenitores, tutores o guardadores sufren alguna enfermedad física grave.
- 24)** *La higiene del niño o el adolescente es deficiente*



AJUNTAMENT DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS

Tercero.- ESTABLECER que el periodo de presentación de las mencionadas solicitudes será de 21 días naturales y se iniciará el 3 de marzo de 2025.

Cuarto.- DETERMINAR que estos acuerdos serán publicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el texto consolidado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- PUBLICAR estos acuerdos mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde la fecha de presentación del recurso en el registro electrónico o órgano competente para su tramitación.

Contra la resolución del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta del recurso interpuesto.

También se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Les Franqueses del Vallès, documento firmado electrónicamente al margen.»

En conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, expido el presente certificado, con el visto bueno del alcalde, documento que firmamos electrónicamente al margen en les Franqueses del Vallès.